



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 SEP 2023

Expte. N° 19.065/23

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Lic. en Psicol. René Alejandro FIGUEROA, DNI N° 24.261.784; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Lic. FIGUEROA para que cumpla servicios en la SEDE REGIONAL ORÁN en TRANSICIÓN a FACULTAD REGIONAL ORÁN, en el marco del Proyecto Salud Mental: Espacios que cuenta, aprobado mediante Resolución CS N° 380/2022 para la contención psicológica y escucha activa en dificultades psicosociales y en las trayectorias vitales/universitarias, atención y tratamiento psicológico a estudiantes, realización de informes y toda otra tarea que le indique la autoridad.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de mayo de 2023 y vence el 31 de diciembre de 2023, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000,00).

QUE el Lic. FIGUEROA presentó el comprobante de pago electrónico del Impuesto a los Sellos realizado en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de esta Provincia, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava, correspondiendo la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de mayo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Lic. en Psicol. René Alejandro FIGUEROA, DNI N° 24.261.784, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución al Proyecto SALUD MENTAL INTEGRAL. ESPACIOS QUE CUENTAN aprobado por Resolución CS N° 380/2022, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1483-2023

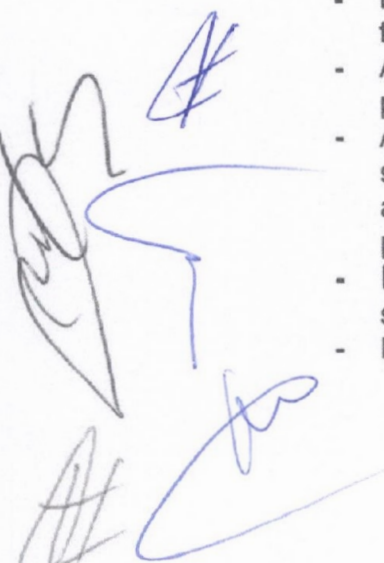
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, ING. DANIEL HOYOS, identificado con D.N.I. Nº 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte; y por la otra parte, el Lic. en Psic. RENE ALEJANDRO FIGUEROA, en lo sucesivo el CONTRADO, argentino, identificado con D.N.I. Nº 24.261.784, con domicilio en Bº 100 Viviendas Manzana 55 Lote 7 de la localidad de Colonia Santa Rosa, y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata al PRESTADOR para que brinde un Servicio de Salud Mental en la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Dirección de la Facultad; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; las que se ejecutarán durante los meses de mayo a diciembre de 2023. Las tareas a realizar consistirán en:

- Tareas de contención psicológica y escucha activa en dificultades y problemáticas psicosociales y en las trayectorias vitales/universitarias.
- Disponibilidad de trabajo en técnicas psicoterapéuticas grupales-trabajo en talleres y de tipo participativo.
- Atención y tratamiento psicológico a estudiantes (preferentemente psicoterapias de tipo sistémicas y/o breves).
- Articulación interna con las actividades que desarrolla los servicios, equipos y espacios pertinentes de la Facultad, para el acceso a recursos y herramientas existentes tendientes a la promoción y acceso a los derechos de estudiantes de la UNSa.
- Derivación acompañada y articulación con servicios del sistema sanitario en casos que lo requieran.
- Realización de informes.



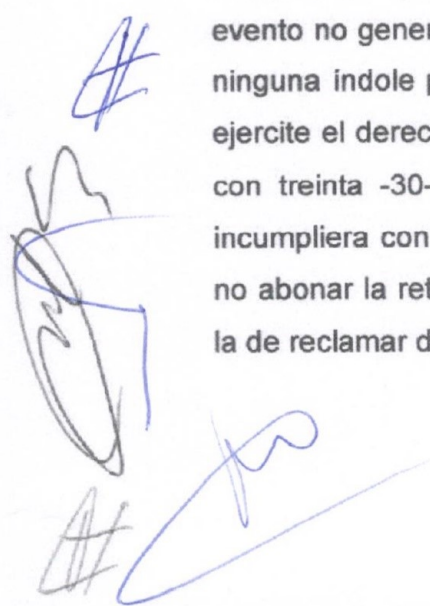
TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de mayo de 2023 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2023.

Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma mensual de Pesos Setenta y Siete Mil - \$ 77.000,00, este monto estará previsto para los meses de mayo a diciembre del año 2023. En todos los casos el pago se efectuara, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por los honorarios a percibir, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Directora de la Sede Regional Oran.

QUINTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.




SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

OCTAVA: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de ___ de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


Figueras Alejandro
24 261784


Ing. ANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

